

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA TAGUAPROD S.A.

OTORGA: GALO GONZALEZ CEVALLOS,
PATRICIO DIAZ DAVILA, Y GINA CEVALLOS MENDOZA

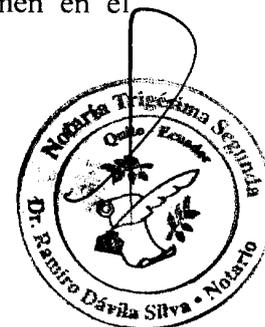
CUANTIA: \$ 800.00

DI: 4 COPIAS

MAR

G E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, ante mí doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración del presente instrumento: el señor GALO HERNAN GONZALEZ CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Torino, República de Italia, de paso por la ciudad de Quito, hábil en derecho; el señor JAIME PATRICIO DIAZ DAVILA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho; y GINA CECILIA MONSERRATE CEVALLOS MENDOZA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal se transcribe a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el



otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos: el señor GALO HERNAN GONZALEZ CEVALLOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Torino, República de Italia, de paso por la ciudad de Quito, hábil en derecho; el señor JAIME PATRICIO DIAZ DAVILA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil en derecho; y GINA CECILIA MONSERRATE CEVALLOS MENDOZA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **TAGUAPROD S.A.**, y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le podrá llamar simplemente la compañía. **Artículo segundo.-**

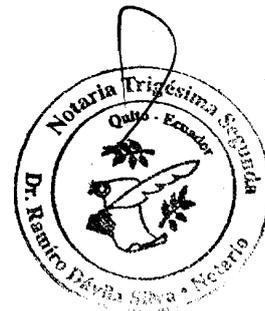
Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón y ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la comercialización, distribución,

promoción, manufactura, importación, exportación, compra, venta, alquiler, refacción y permuta de todo tipo de productos comerciales como tagua, artículos decorativos, materiales vegetales, plásticos, metalmecánicos, ropa y vestimentas, artesanías, cristalería, esculturas, cuadros, implementos, máquinas, piezas y repuestos, y artículos afines. La compra, venta, importación y exportación de electrodomésticos, partes, repuestos, accesorios de los mismos. Importación, exportación y comercialización de papelería y útiles escolares y de oficina; artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio, cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La importación, exportación, alquiler, compra y venta de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos automotores, repuestos, partes y accesorios. La compra, venta importación, exportación, representación, consignación y distribución de textiles y calzado. La actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas. A la importación, comercialización, compra, venta, refacción de equipos computadoras, impresoras y demás equipos de computación. La compra, venta de acciones y participaciones de compañías nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes; ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción en el registro mercantil de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del capital. Artículo quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de *ochocientos dólares* de los Estados Unidos de América, dividido en *ochocientas acciones* ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una. **Título III.**



Del gobierno y de la administración. Artículo sexto.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo octavo.- Clases de Juntas.-** Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la

disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, y adicionalmente: a) Interpretar en forma obligatoria las normas contenidas en el presente Estatuto. b) Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía. d) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, fijando las políticas y lineamientos generales. **Artículo décimo tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período **tres años**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará



en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Vigilar la buena marcha de la compañía. **Artículo décimo quinto.- Gerente General de la compañía.-**

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período **tres años**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b)

Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

IV. De la fiscalización. Artículo décimo sexto.- Comisarios.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación. Artículo décimo**

séptimo.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta

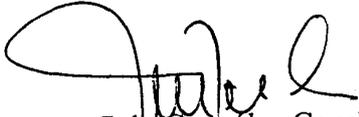
General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas en veinte y cinco por ciento (25%) en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro.

ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
1. Galo González Cevallos	\$ 400.00	\$ 100.00	\$ 300.00	400
2. Jaime Patricio Díaz Dávila	\$ 200.00	\$ 50.00	\$ 150.00	200
3. Gina Cevallos Mendoza	\$ 200.00	\$ 50.00	\$ 150.00	200
TOTALES:	\$ 800.00	\$ 200.00	\$ 600.00	800

QUINTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes autorizan al abogado Andrés Donoso Fabara para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmada por el abogado Andrés Donoso Fabara, matrícula ocho mil cincuenta C.A.P. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y



leída íntegramente que les fue a los comparecientes, por mí el Notario,
aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual
doy fe.-


Galo González Cevallos

C.C. 170344897-5

C.V.

~~~~
Patricio Díaz Davila

C.C. 170358945-5

C.V.


Gina Cevallos Mendoza

C.C. 130425703-2

C.V.

EL NOTARIO


Dr. Ramiro Dávila Silva



Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7062583

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES

Fecha de Reservación: 24/08/2005 11:27:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TAGUAPROD S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 31 de Agosto del 2005

Mediante comprobante No. **554092910**, el (la) Sr. **DR ANDRES DONOSO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TAGUAPROD S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GALO GONZALEZ CEVALLOS	US.\$.	100.00
JAIME DIAZ DAVILA	US.\$.	50.00
GINA CEVALLOS MENDOZA	US.\$.	50.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
1992
CORPORATE
199158g

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170344897-5

GONZALEZ CEVALLOS GALO HERNAN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 MARZO 1952
002-1 0275 02621 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



[Handwritten Signature]

000006
EQUATORIANA***** V4333V4222
ESTADO CIVIL: SOLTERO
SUPERIOR COMERCIANTE
GALO GONZALEZ
EULALIA CEVALLOS
PORTOVIEJO 15/08/2003
15/08/2015
FORMA No. REN 0197936
Mód. *[Handwritten Signature]*
PULGAR DERECHO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0062 NUMERO 1703448975 CEDULA

GONZALEZ CEVALLOS GALO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA No. 170358945-5

DIAZ DAVILA JAIME PATRICIO
24 JULIO 1954
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 1 306 05350
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 54



[Handwritten Signature]

EQUATORIANA***** E33312222

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO
JAIME DIAZ
PATRICIA DAVILA
QUITO 6-03-92
HASTA FUERTE DE SU TITULAR
FORMA No. 1778161
[Handwritten Signature]
PULGAR DERECHO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0047 NUMERO 1703589455 CEDULA

DIAZ DAVILA JAIME PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DE CIUDADANIA No. 130425203-2

CEVALLOS MENDOZA GINA CECILIA MONSERRATE

FEBRERO 1.964

PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

01 130 00259

PORT/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 64

Cruz...

ECUATORIA... V3331V2222

SOLTERO

SUPERIOR ING. COMERCIAL

JORGE CEVALLOS

BLANCA MENDOZA

PORTOVIEJO 16-11-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

814242



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103 - 0016 NUMERO

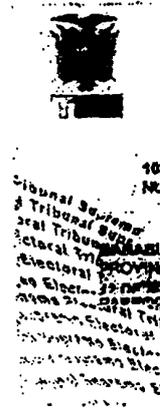
130425203 CECILIA

CEVALLOS MENDOZA GINA CECILIA MONSERRATE

APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO

CANTON



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

en: 9 fojas:util (lbs).

Quito, a 31 AGO. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de Constitución de la Compañía "Taguaprod S.A.", debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.-



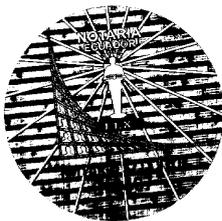
EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de constitución de la compañía denominada "Taguaprod S.A.", otorgada ante mi, el 31 de Agosto del año 2.005; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 05.Q.II. 3751 del 12 de Septiembre del año 2.005, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha compañía y que antecede.- Quito, a 14 de Septiembre del año 2.005.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





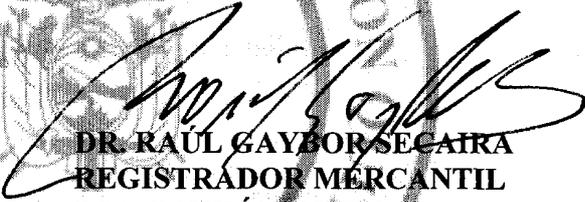
0000018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de septiembre del 2.005, bajo el número **2422** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TAGUAPROD S. A.** ”, otorgada el 31 de agosto del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34455**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



24556

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito,

30 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAGUAPROD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO